



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Prueba Extraprocesal Nro. 11001-40-03-047-2023-01337-00

Estando las presentes diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Juzgado hace las siguientes **precisiones**:

1. El numeral 14 del artículo 28 del Estatuto Procesal vigente, consagra: *"Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso."*

2. De la revisión del expediente, se observa que este juzgado **carece de competencia** para conocer del trámite del presente asunto, toda vez que el apoderado de la parte actora en el escrito de demanda informó como lugar de domicilio y notificación del convocado, señor **Wilson Chaparro Alarcón**, es la calle 47 número 12-25 p2 Barrio la Floresta de Sogamoso Boyacá. [005Demanda].

3. De conformidad con lo expuesto, se tiene que es el **Juez Civil Municipal de Sogamoso Boyacá** el competente para conocer del presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado **Resuelve**:

Primero. **Rechazar** de Plano la presente demanda, por **Falta de Competencia**.

Segundo. **Remítase** por Secretaría la anterior demanda junto con sus anexos, al señor **Juez Civil Municipal de Sogamoso Boyacá**, por **competencia**, previas las constancias del caso en los libros respectivos. Oficiese en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe6ae8a2ae5c499bc2b97cb06d1363b1277af92519bbd3aac10d6512112f0b6**

Documento generado en 18/01/2024 08:11:48 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>